

VIERNES, 21 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 97

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE CASTRO URDIALES

CVE-2021-4183 *Notificación de sentencia 28/2021 en juicio verbal 380/2019.*

Don Fernando Pérez Tuero, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Castro Urdiales,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Juicio verbal (250.2), a instancia de DOCE Y DE CASTA, frente a ÍÑIGO SAÑUDO AJA, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 30 de abril de 2021, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000028/2021

En Castro Urdiales, a 30 de abril de 2021.

Vistos por el Ilmo./a D./Dña. Blanca Rosa Bolado Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Castro Urdiales y su Partido, los presentes autos de Juicio verbal (250.2) nº 0000380/2019 seguidos ante este Juzgado, a instancia de DOCE Y DE CASTA S. L. representado por el Procurador D./Dña. MARÍA DEL PUERTO DE LLANOS BENAVENT y asistido por el Letrado D./Dña. FRANCISCO DE BORJA CARRERA PONCELA contra ÍÑIGO SAÑUDO AJA en situación de rebeldía procesal, sobre Obligaciones.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora de los Tribunales Dña. María del Puerto de Llanos Benavente, debo condenar y condeno a D. Francisco de Borja Carrera Poncela a abonar a la mercantil Doce y De Casta S.L la suma de 2.426,88 €, más el interés legal correspondiente a partir del dictado de la presente resolución. Todo ello con condena al pago de las costas.

Contra esta resolución no cabe recurso ordinario alguno al tratarse de una Sentencia dictada en juicio verbal por razón de la cuantía, siendo la misma inferior a 3.000 euros (artículo 455.1 de la LEC según la modificación introducida por la Ley 37/2011 de 10 de octubre).

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/La Magistrado-Juez.

PUBLICACIÓN.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el juez que la dictó, se acuerda por el Letrado/a de la Admón. de Justicia su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo el/La Letrado/a de la Admón. de Justicia doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ÍÑIGO SAÑUDO AJA, en ignorado paradero, libro el presente.

Castro Urdiales, 30 de abril de 2021.
El letrado de la Administración de Justicia,
Fernando Pérez Tuero.

2021/4183

CVE-2021-4183